

BOLLETIN

DE PRIMERA ENSEÑANZA

DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO

Revista decenal pedagógica y administrativo del ramo, órgano de la asociación de esta provincia constantemente consagrada á defender los intereses de los maestros y de las escuelas

PREMIADO CON DIPLOMA DE 1.ª CLASE EN LA EXPOSICIÓN ESCOLAR DE VALLADOLID 1894

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, imprenta de este periódico y casa de los señores Delegados de la Habilitación de primera enseñanza de esta provincia.

Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes

Dirección y Admon.: Dr. Riesco 25

TELÉFONO NÚM. 26,
donde deberán hacerse los pagos directos y todas las reclamaciones.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la península é islas adya entes, por semestre, 2 pesetas 75 céntimos.
Por un año, 5 pesetas 50 céntimos.
Ultramar, por un año, 8 pesetas.

S. A. R. la Infanta D.ª Paz

Referente á la egregia Señora, con cuyo nombre honramos estas líneas y, que tanto y tanto se interesa por la desvalida y abandonada niñez y en especial por la de nuestra querida provincia de Salamanca, objeto de sus especiales simpatías y amor á la patria que la vió nacer, el *Heraldo de Madrid* del 12 del actual dice lo siguiente, que reproducimos gustosos:

«Alejada de España, pero viviendo con toda la inmensidad de su espíritu en nuestro país, la infanta D.ª Paz, en Munich, está realizando una labor silenciosa y digna de ser conocida, para allegar recursos de todas clases á los soldados españoles que combaten en Melilla.

Desde que empezó la campaña, la infanta viene realizando constantes envíos de metálico y efectos.

Aparte de las 10.000 pesetas con que en el primer momento contribuyó á la suscripción en favor de los heridos, la infanta ha iniciado otra entre los cónsules honorarios de España y los españoles y amigos de nuestro país en Alemania, cuyos ingresos habrán de sumarse á aquélla.

En el palacio de Nymphenburg se han celebrado fiestas diversas para recaudar mayores sumas, y á ellas han prestado su concurso per-

sonal y directo la infanta, la princesa Pilar y los príncipes D. Fernando y D. Adalberto.

La simpática infanta española ha enviado también á la marquesa de Squilache 50 aparatos de una patente nueva y perfeccionada para las fracturas de piernas, para los soldados que sufran esta clase de lesiones, que, aparte de su utilidad, significan considerable desembolso.

Y sobre este envío, ha remitido luego 2.000 paquetes de curas individuales, del modelo usado por el Ejército alemán, para que nuestros soldados puedan hacerse á sí mismo ó á sus compañeros la curación primera.

Más tarde, á los pocos días, la infanta Paz, al saber que una de las cosas que más deseaban los soldados heridos eran ropas para renovar las suyas, envió á España 1.000 camisas de hilo fino para los heridos en los hospitales.

Y en Nymphenburg, como una prolongación de España, continúa la humanitaria y patriótica tarea, y desde Munich se multiplican los envíos, preparados con tal amor, que bien merecen que se conozcan en nuestro país estos desvelos calladamente hechos, para que los favorecidos por ellos sepan á quien agradecerlos, y en justa recompensa esa dama española, que es, además infanta y princesa, la gratitud que merece su amor á la patria».

Alma española.—Esta infanta simboliza el verdadero ideal del feminismo, entendido sin extravíos, oxigenado por la caridad é iluminado con la luz meridiana de una potente inteligencia.

Y se acrecienta la admiración que inspira la conducta de nuestra infanta, si paramos mientes en que no limita su labor y sus aspiraciones á los auxilios á que alude el preinserto artículo, que al fin son transitorios, sino que consagra sus desvelos á proporcionar para los huérfanos de los que sucumbieron heroicamente defendiendo la patria, protección permanente que los redima de miserias y les ofrezca un puesto de honor entre las personas que, en posesión de sí mismas, subvienen á las propias necesidades, contribuyen á la cultura nacional y disponen de medios, en fin, para vencer gallardamente en la lucha por la existencia.

¡¡Qué bella enseñanza nos viene desde arriba, desde donde afanosamente se hace perdurable y consolida la obra de caridad!!

SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Real orden disponiendo que se considere como arreglo provisional escolar de España el contenido en esta publicación, bajo el epígrafe «Escuelas que debe tener según la Ley de 1857», entendiéndose que todas las Escuelas que se creen en entidades, cuya población no llegue á 100 habitantes, han de ser las comprendidas en el párrafo 2.º de la prescripción 4.ª, artículo 8.º de la ley de Instrucción pública, reformada por la de 23 de junio de este año.

Establecidas por la Ley de 9 de septiembre de 1857, las reglas que han de tenerse en cuenta para fijar el número, clase y distribución de las Escuelas públicas que á cada Ayuntamiento le corresponde tener, y pedidos á las Juntas provinciales, por Real orden de 31 de diciembre de 1902, los datos que se estimaron necesarios para llevar á cabo el arreglo escolar de España, se dispuso por Real orden de 14 de marzo de 1904, que una vez ultimado el de cada provincia, se insertase con carácter provisional en la *Gaceta de Madrid*, añadiendo la Real orden de 4 de Febrero de 1906, que á medida que fueran resolviéndose por este Ministerio las reclamaciones presen-

tadas contra los arreglos provisionales, se publicaran éstos como definitivos por la Sección de Estadística.

En virtud de las anteriores disposiciones, y en el transcurso de tiempo que media entre 1902 y 1907, se publicaron los arreglos provisionales de 27 provincias, desde la de Alava hasta la de Lugo, siguiendo el orden alfabético, y adoptado este mismo orden para resolver las reclamaciones y proceder á la publicación de los arreglos definitivos, había llegado el año de 1907 sin haberse podido publicar más que el de la provincia de Albacete. Deseando este Ministerio que la estadística y el arreglo escolar de todas las provincias de España pudiera publicarse pronto y de una sola vez, para no retardar más el cumplimiento de lo dispuesto en la referida ley de Instrucción pública, y que tal publicación se hiciera de una manera que no diese lugar á nuevas reclamaciones, ó fueran éstas las menos posibles, dispuso á fines de 1907, que los Inspectores de primera enseñanza, en vista del mapa de su provincia y de las hojas del topográfico nacional que hubiese publicadas, auxiliándose además de los datos que les proporcionaran los Presidentes de las Juntas locales, procediesen á la formación de los distritos escolares y fijación del número de Escuelas, con arreglo á la repetida Ley de 1857, en todos los Ayuntamientos de España, llamando especialmente su atención respecto de aquellos que por hallarse muy diseminada su población deban tener más Escuelas de las que sostienen en el casco ó entidad mayor del término municipal.

Cumplida esta disposición y recibidos por consecuencia suya en este Ministerio, durante el año 1908, los datos remitidos por los Inspectores, realizándose con la mayor diligencia el trabajo de comprobación y unificación del plan de los arreglos parciales de las 49 provincias, se publica en dos tomos la Estadística de donde puede derivarse el arreglo escolar de España, y siendo de indudable trascendencia la implantación de este último para llegar al cumplimiento de la expresada ley de Instrucción pública y su complementaria de enseñanza obligatoria, publicada en 23 de junio de 1909.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se considere como arreglo provisional de España el contenido en esta publicación bajo el epígrafe: «Escuelas que debe tener según la Ley de 1857», entendiéndose que todas las Escuelas que se creen en entidades,

cuya población no llegue á 100 habitantes, han de ser de las comprendidas en el párrafo 2.º de la prescripción 4.ª, artículo 8.º de la ley de Instrucción pública, reformada por la de 23 de junio de este año.

2.º Que los Gobernadores, como Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública, así que reciban el ejemplar de la Estadística que les será enviado, inserten en un *Boletín Oficial* extraordinario el arreglo correspondiente á su provincia, teniendo en cuenta las correcciones hechas en la fe de erratas.

3.º Que los Ayuntamientos formulen las reclamaciones que juzguen convenientes contra el arreglo que se propone, en el plazo improrrogable de sesenta días, contados desde el de la inserción de aquél en el *Boletín Oficial*.

4.º Que dichas reclamaciones habrán de inspirarse principalmente en el mayor beneficio que la enseñanza recibiría al ser atendidas, y cuando se trate de reformar un distrito escolar, enviarán con la instancia, un croquis del término municipal, con todas las entidades ó grupos de población que tenga y la distancia y caminos que haya entre unos y otros. Dichas instancias deberán venir informadas por la Junta local, la provincial y el Inspector de primera enseñanza, pues no se dará curso á las que no reúnan tales requisitos.

5.º Que para la determinación de los distritos escolares se ha de tener en cuenta el más fácil y cómodo acceso de los niños á la Escuela ó Escuelas del mismo.

6.º Que los Ayuntamientos que tengan Escuelas privadas compensales lo manifiesten en el mismo plazo de sesenta días, teniendo en cuenta que sólo se considerarán como tales, las que reúna los requisitos indicados en el artículo 3.º del Real decreto de 19 de febrero de 1904, dentro de cuyo plazo podrán también incoar los expedientes de las que no encontrándose en dichas condiciones se propongan adquirir las.

7.º Que las reclamaciones se resuelvan de Real orden á medida que se presenten, y según la fecha de entrada en el Registro General del Ministerio, salvo circunstancias especialísimas de urgencia.

8.º Que una vez resueltas las reclamaciones se inserten en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* correspondientes, las modificaciones que en virtud de lo que se resuelva deban hacerse en el arreglo que ahora se publica como provisional, el cual se tendrá

con esas modificaciones como definitivo, para proceder á su implantación, á tenor de lo consignado en los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901 y 1.º del Real decreto de 19 de febrero de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1909.—*Rodríguez San Pedro*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* 20 octubre).

Asociación de Maestros del partido de Vitigudino

CIRCULAR

Verificada la entrega en su destino de las ciento sesenta y seis pesetas descontadas de sus haberes á los Maestros socios de este Partido para la erección de la estatua del Excelentísimo Sr. Conde de Romanones, y cumpliendo el acuerdo de que se tuviera opción al retrato de dicho señor, participo á todos aquellos Maestros que hayan abonado la cantidad de dos pesetas, pueden pasar al domicilio del Presidente de esta Asociación á recoger dicha fotografía ó delegar á persona de confianza y será entregada en el acto.

El Presidente,
Gabino Gómez.

Vitigudino 20-10-909.

VACANTES

Concurso único del mes anterior

PROVINCIA DE OVIEDO

De niños, con 625 pesetas.—San Salvador de Moro, en Ribadesella; San Julián, en Cangas de Tineo; San Antolín, en Iblas; Logrezana, en Carreño; La Pedrera, en Gijón; Anayo, en Piloña; Valdepares, en El Franco; Telleo, en Lena; Bárzana, capital del Concejo de Quirós; Carreña, en Cabrales; Vibaño, en Llanes; Santiago, en Sariego; Miravalles, en Villaviciosa; Limanes, en Oviedo; San Juan de Priorio, en idem; Santullano, capital del Concejo de Regueras; Breceña, en Villaviciosa; Naviego, en Cangas de Tineo; San Juan de Villapañada, en Grado; Llamas, en Cangas de Tineo y Rocés, en Gijón.

De niñas, con 625 pesetas.—San Antolín, capital del Concejo de Ibías; Guimarán-Valle, en Carreño; Illano, capital del Ayuntamiento de su nombre; Hontoria, en Llanes; Novellana, en Cudillero; El Fresno, en Grado; Naviego, en Cangas de Tineo; Castañedo, en Valdés; Bayo, en Grado; Villayón, capital del Ayuntamiento de su nombre; Ceceda, en Nava; Agüera, en Oviedo; y Bruelles, en Cangas de Tineo.

Mixtas, con 625 pesetas.—Castro La-Espina, en Sala; Mallecina, en ídem; Cordovero, en ídem; Pen-Cirieño, en Amieva; San Cosme de Llerandi, en Parres; Degaña, capital del Ayuntamiento de su nombre; Tanes, en Caso; El Viso, en Langreo; San Antolín del Corralón, en ídem; Santa Rosa, en Mieres; Lelriella, en Valdés; Ayones, en ídem; Ventosa, en Candamo; Santa María de Villandás, en Grado; Villavaler en Pravia; Celada, en Villaviciosa; Villardeveyo, en Llanera; Biedos, en Regueras; Selce-Forniellas, en Allande; Obona, en Tineo; Castiello, en ídem; Riocastiello, en ídem; Candanal, en Villaviciosa; Jomezana, en Lena y Santa Bárbara, en San Martín del Rey.

De niños, con 500 pesetas.—San Pedro de Naves, en Oviedo; Vega, en Gijón; Ballota, en Cudillero; Inclán, en Pravia y Sobrecastillo en Caso.

De niñas, con 500 pesetas.—Breceña en Villaviciosa; Vega, en Gijón y San Salvador, en Tevega.

Mixtas, con 550 pesetas.—Nembro, en Gozón y Ruenes, en Valle Alto de Peñamellera.

Mixtas, con 500 pesetas.—Laviana, (San Juan de Nieva), en Gozón; Cardo, en ídem; Manzaneda, en ídem; Cuevas, en Miranda; Llamoso, en ídem; Brañasibil, en Salas; Zardón, en Cangas de Onís; Berbes, en Ribadesella; Linares, en ídem; Montaña (Velagar), en Cangas de Tineo; San Cristóbal (Monasterio), en ídem; Bergame (Sandamías), en ídem; Jarceley (Te-bongo), en ídem; Araniego (Paraja), en ídem; Tablado, en Dagaña; Fontaciera, en Gijón, Madiedo, en Cabranes; Marea, en Piñola; Villar, en ídem; Pesquerín, en ídem; Lozana, en ídem; Murias, en Aller; Cuérigo, en ídem; Río Aller, en ídem; Prieres, en Caso; Buspriz, en ídem; Rebollada, en Labiana; Ouria (Montaña), en Boal; Tol, en Castropol; Soutelo (Laviarón), en San Martín de Oscos; Ouria, en Taramundi; Veigas, en ídem; Carabanzo, en Lena; Congos-

tinias, en ídem; Herias, en ídem; Arniello, en Mieres; San Tirso, en ídem; Rano, en Quirós; Cortés, en ídem; Busbente, en Villayón; Sotres, en Cabrales; Siejo, en Valle Bajo de Peñamellera; Cuñaba, en ídem; Cuero, en Candamo; Albuerno, en Cudillero; Brañaseca, en ídem; Beifar, en Pravia; Ferroñes, en Llanera; Villamejín, en Proaza; Sograndio, en ídem; Linares, en ídem; Proazina, en ídem; Santo Adriano, en Santo Adriano; Heria, en Allende; Arganza, en Tineo; Merillés, en ídem; Porciles, en ídem; Relanos, en ídem; Santa Eulalia, en ídem; Tacones, en Gijón; Los Carriles, en Llanes; Candaosa (Anides), en Castropol; Ambres (Mieldes), en Cangas de Tineo; Villaverde, en Allande; Sena (Oeneda), en Ibías; Arbón, en Villayón; Aramil, en Siero; Restiello, en Grado; Muriellos, en Quirós; Cáraves (Trescares), en Valle Alto de Peñamellera; Ronda (Villar), en Boal; Barro, en Llanes; San Miguel del Río, en Lena; Lindes, en Quirós; Ruedes, en Gijón; Cabezón, en Lena; Grañalvente (La Barraca), en Salas; Perlín, en Oviedo; Pando, en ídem; Godos, en ídem; Grandiella, en Riosa; La Juncar, en ídem, y Puerto, en Somiedo.

(B. O. del 4 de Octubre de 1909.)

PROVINCIA DE SEVILLA. ⁽¹⁾

Escuelas de niños, con 625 pesetas.—Cazalla, (Auxiliaria); Fuentes de Andalucía, id.; Casariche, id.; Estepa, id.; Lora del Río, id.; Pueblas de los Infantes, id.; Alcalá de Guadaira, idem; Dos Hermanas, id.; Cabezas de S. Juan idem; Aznalcazar id.; Herrera, id., Peñafior, idem; Pilas, id. Madroño (Castillo Guardas).

Con 500 pesetas.—Castillejo de Guzmán, Casti-blanco, (Auxiliaria) Benacazón, id., Carrión de los Céspedes, id.

Escuelas de niñas con 625 pesetas.—Algaba (Auxiliaria), Campana, id.; Casariche, id.; Estepa, id.; Gilena, id.; Paradas, id.; Coronil, id.

De niñas con 500 pesetas.—Carrión de los Céspedes y Corrales, id.

(B. O. de 5 del actual).

(1) Por acuerdo de la Junta provincial, todas las Escuelas de esta provincia tendrán desde el próximo año, las retribuciones concertadas, unas en la tercera y otras en la cuarta parte del sueldo.

CRÓNICA LOCAL

Nuevo Ministro.—Planteada la crisis política por causas que á nosotros no corresponden examinar y resuelta llamando á los consejos de la Corona al partido liberal, bajo la presidencia de su Jefe el ilustre Sr. Moret, éste ha designado para la cartera de Instrucción Pública y Bellas Artes al Sr. D. Antonio Barroso y del Castillo, del que dice un colega madrileño que es hombre culto de ideas modernas y progresivas sin exageración y que siente grandes amores por la enseñanza pública.

Nosotros hemos de aguardar á ver la labor del Sr. Barroso para contrastar esos amores sentidos por cuantos personajes han pasado por la poltrona ministerial, y sólo hemos de añadir que hace el número 16 en el orden cronológico de los Ministros de Instrucción pública, á partir del mes de Abril del año 1900 en que fué creado este Ministerio.

¡Diez y seis Ministros en nueve años!

Y como en general cada uno de ellos se ha dedicado á deshacer la obra de su antecesor á nadie debe extrañar que la enseñanza haya alcanzado las *alturas* en que extasiados la contemplamos.

Oposiciones.—En la *Gaceta* del 16 de este mes se convoca á los opositores á escuelas elementales de niños que figuran en la relación de aspirantes publicada en el mismo periódico oficial del 1.º de Febrero último, para dar comienzo á los ejercicios en la Escuela Normal de maestros de esta ciudad, el día en que se cumplan los quince, contados desde el siguiente á la publicación del anuncio.

Ese día es, pues, el 31 de este mes, festivo por ser domingo, circunstancia que esencialmente no implica nada para celebrar sesión el tribunal; pero siempre se ha procurado dejar á salvo los días festivos. También lo es el siguiente, primero de noviembre *Fiesta de todos los Santos*; y el día dos, *Commemoración de los difuntos*, es de vacación reglamentaria.

En el anuncio no se indica la hora en que han de presentarse los opositores.

Parece que el presidente del tribunal ha citado á sus compañeros para reunirse el día 29 á las doce del día con objeto de constituir el

tribunal y si así es, no se ha fijado que el cuestionario tenía que estar á disposición de los opositores desde el día 23, ocho días antes de comenzar los ejercicios.

A estas horas no solo no se ha expuesto el cuestionario, sino que ni aún está redactado, y como de ese plazo de los ocho días no puede prescindirse, necesariamente hay que rectificar el anuncio del comienzo de los ejercicios.

Es de esperar que, en la primera reunión que tenga el tribunal se ocupará de poner las fechas de unos y otros plazos en concordancia con el reglamento de oposiciones y señalará en definitiva el comienzo de estas desgraciadas oposiciones, anunciadas en Julio del año pasado y suspendidas en el mes de Mayo último por reclamar á los jueces del tribunal otras atenciones como catedráticos.

De todos modos, por mucho que el tribunal quiera adelantar los trabajos preliminares, no podrán empezar los ejercicios dentro de la primera decena de Noviembre.

Convocatoria.—En la *Gaceta* del día 16 de este mes se anuncia á oposición la plaza de profesora de música de la Escuela Normal superior de maestras de Zamora, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas. El plazo para presentar solicitudes es de cincuenta días.

Títulos.—Se ha expedido los de los siguientes maestro: D. Wifredo de la Iglesia Martín, don Luciano López Sánchez, D.^a Teófila Bosque de la Iglesia y D.^a María Luisa Fernández Jiménez, de las Normales de Avila.

D.^a Antonia Manzano Carpio, de la de Salamanca, y

D. Vicente Pérez Pascual, de la de Zamora.

Han sido nombrados Maestros auxiliares interinos de la escuela superior graduada de niños de Cáceres, D. Gregorio Crespo Garay, don Vicente López Llera y D. Donato García Muñoz, y maestra interina de Santibáñez de la Sierra (Salamanca) D.^a Genoveva González Martín.

Se ha elevado al Ministerio el expediente promovido por el Ayuntamiento de Brincones (Salamanca), solicitando establecer en lugar de

las dos escuelas que hoy sostiene, una incompleta de asistencia mixta por no llegar su población de derecho en el Censo á quinientos habitantes.

Al maestro de San Martín de la Vega (Avila) D. Eduardo Jiménez García, se le ha sometido á observación facultativa por sospechar que tenga perturbadas sus facultades mentales.

Al Inspector de primera enseñanza de la Zona de Sequeros, en esta provincia, le ha encomendado el Rectorado que gire visita extraordinaria á la escuela de niños del Tejado para comprobar las denuncias formuladas contra el Maestro.

Se ha participado al Ministerio estar vacante una escuela de niñas de Peñaranda, en esta provincia, dotada con 1.100 pesetas, á fin de que sea provista interinamente.

Ha solicitado un mes de licencia la profesora provisional de la normal de Maestras de Avila, D.^a María Villen.

El resultado de la visita de inspección á las escuelas del pueblo de los Santos, en esta provincia, ha sido poco satisfactoria para los Maestros interinos que hoy las desempeñan, según comunica el Inspector de la Zona de Sequeros al Rectorado, el cual se propone evitar inmediatamente las deficiencias notadas en la enseñanza.

Novísimo Diccionario Inglés Español y Español-Inglés, por Julio Casares, oficial de la interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado.—Basta buscar en este Diccionario del sabio filólogo Sr. Casares las más corrientes voces referentes á electricidad, fotografía, radiografía, telegrafía sin hilos, sport, etc., etc.; para convenirse de que se trata de una obra modernísima, con millares de tecnicismos científicos é industriales no contenidos en Diccionarios similares, los cuales, aun publicados en fecha reciente, son meras reproducciones de obras anticuadas.

Dos tomos en un volumen en tela 6 pesetas.

Se halla de venta en la Casa editorial de Saturnino Calleja, calle de Valencia, 28 Madrid y en provincias en todas las Agencias de *La Novela de Ahora*.

Para los interinos.—Para aquellos que aspiran á obtener plaza en propiedad en virtud de concurso único, insertamos los siguientes datos, que pueden orientarles algo en sus pretensiones, aunque ya es de suponer que, de uno á otro concurso, aquellos varían en más ó en menos, según sean los solicitantes.

En Alava, con tres años, tres meses y diez y siete días, se propuso para plaza á un interino; en Coruña, con dos años, diez meses y cinco días; en León, con tres años, nueve meses y dos días; en Lugo, con dos años, ocho meses y veintinueve días; en Navarra, con tres años, dos meses y dos días, y en Oviedo, con cuatro años, once meses y nueve días.

La mayoría de los Maestros que en la actualidad se hallan en posesión del título Normal, reunidos en el local de la Asociación de La Enseñanza Privada, han acordado visitar al Ministro de Instrucción pública pidiéndole respete sus derechos postergados por el artículo 105 del decreto creando la Escuela Superior del Magisterio.

En caso de no ser atendidos, recurrir á los representantes del país en demanda del apoyo.

CORRESPONDENCIA Y CONSULTAS

- Candelario. E. V.—Recibidas las cuentas.
 Fresnedoso C. S.—Idem y autorización.
 Cristobal. D. A.—Idem las cuentas.
 Barba de Puerco. L. A.—Idem.
 Palacios del Arzobispo. J. S.—Idem.
 Fuentes de Oñoro. A. M.—Idem.
 Guadapero. F. C.—Idem.
 Villaseco de los Reyes. P. M.—Idem.
 Fuentes de Béjar. L. S.—Idem.
 Trabanca. F. P.—Idem.
 Villar de la Yegüa. A. B.—Idem.
 Aldea del Obispo. J. M.—Idem.
 Sanchón de la Sagrada. J. L.—Idem.
 Sando. J. C.—Recibidas las hojas.
 Sahelices el Chico. J. G.—Recibidas las cuentas.
 Béjar. P. D.—Idem.

- Zarza de Pumareda, M. G.—Idem.
 Encina, V. M.—Idem.
 Bastida, R. M.—Idem.
 Tabera de Abajo, C. R.—Recibida la autorización.
 San Miguel de Valero, S. G.—Recibidos los documentos.
 Aldeanueva de la Sierra, J. M. S.—Recibas las cuentas.
 Campillo de Salvatierra, G. H.—Idem.
 Gallegos de Solmirón, L. T.—Idem.
 Sorihuela, B. M.—Idem.
 Cristobal, D. C.—Idem.
 Pedroso, T. G.—Idem.
 Sotoserrano, P. G.—Idem.
 Castraz, S. M.—Idem.
 Fuenteguinaldo, V. S.—Idem.
 Fuentes de Masueco, M. M.—Recibidos los justificantes.
 Manzano, R. R.—Idem.
 Cerralvo, J. F. T.—Idem.
 Nava de Sotroval, J. B.—Idem.
 Valverde de Valdelacasa, A. G.—Recibidas las cuentas.
 Béjar, P. C.—Idem.
 Cespedosa de Tormes, T. D.—Idem.
 Bercimuelle, J. H.—Idem.
 Grandes, B. P.—Idem.
 Malpartida, M. S.—Idem.
 Berganciano, M. F. G.—Idem.
 Villarejo, M. A.—Recibida la hoja y cuentas.
 Sancti-Spíritus, V. R.—Recibidas las cuentas.
 Herguijuela de la Sierra, M. R.—Idem.
 Naharros de Mataleyegüa, C. S.—Idem.
 Villargordo, A. M.—Idem.
 Valdelacasa, S. G.—Idem.
 Ciudad-Rodrigo, J. M. G.—Recibidas las cuentas.
 Villasbuenas, F. V.—Recibidos los documentos.
 Peralejos de Arriba, E. C.—Recibido el justificante.
 Sierpe (la), C. M.—Recibidas las cuentas.
 Cepeda, E. G.—Recibida la hoja. Bien, mil gracias.
 Sepulcro-Hilario, R. G.—Recibidas las cuentas.
 Nava de Francia, J. B.—Idem.
 Sagrada (La), M. S.—Idem.
 Boadilla, F. V.—Recibida la autorización.
 Villaseco de los Gamitos, G. P.—Recibidas las cuentas.
 Masueco, E. de la T.—Idem.
 Garcibuey, C. M.—Idem.
- Santibáñez de la Sierra, E. C.—Idem.
 Zamarra, A. M. R.—Recibida la instancia.
 Pedrosillo el Ralo, E. C.—Recibido el justificante.
 Sanchotello, A. A.—Recibida la hoja.
 Castillejo de Martínviejo, P. J. M.—Se le contesta por correo.
 Cubo de Don Sancho, J. G.—Idem.
 Villarmuerto, J. G.—Idem.
 Peñaparda, N. A.—Idem.
 Zarza de Pumareda, M. G. S.—Idem.
 Béjar, P. C.—Idem.
 Santos (Los), N. D.—Recibidas las cuentas.
 Valdefuentes, V. V. G.—Idem.
 Nava de Béjar, A. R.—Idem.
 Valdesangil, M. S.—Idem.
 Valdelosa, I. R.—Idem.
 Arroyomuerto, R. G.—Recibidas las cuentas.
 Morasverdes, D. G.—Idem.
 Hinojosa de Duero, G. C.—Idem.
 Macotera, T. M.—Recibida la autorización.
 Peñaranda, F. M.—Recibidas las cuentas.
 Villaverde, M. G.—Idem.
 Morasverde, E. C.—Idem.
 Serradilla del Arroyo, E. de la C.—Recibida la autorización.
 Robledo Hermoso, G.—Recibida la hoja.
 Boadilla J. M.—Recibidas las cuentas y autorización.
 Navarredonda de la Rinconada, T. R.—Recibida la autorización.
 Matilla de los Caños, H. T.—Recibidas las cuentas.
 Cubo de Don Sancho, U. M. R.—Idem.
 Muñoz, F. L.—Recibidas las cuentas.
 Barruecopardo, R. M.—Recibida la autorización.
 Villarino, G. de L.—Recibidas las cuentas.
 Retortillo, A. M. T. V.—Idem.
 Villarmuerto, J. G.—Idem.
 Bogajo, J. B. H.—Idem.
 Almenara, T. S.—Recibida la autorización.
 Santibáñez de la Sierra, E. C.—Idem.
 Lagunilla, C. F. L.—Recibidas las cuentas.
 Béjar, M. del B.—Recibida la autorización.
 Ciudad-Rodrigo, P. G.—Recibidas las cuentas.
 Tala, B. B.—Recibidas las cuentas y autorización.
 Valdelacasa, B. G.—Idem las cuentas.
 Robliza de Cojos, C. B.—Recibido el justificante.
 Ledrada, I. M.—Se le contesta por correo.
 Monleón, I. G.—Idem.
 Martín del Río, A. G.—Idem.

- Masueco. E. de la T.—Idem.
 Peñalvo. L. C.—Idem.
 Piedralva. J. de la G.—Recibidos los documentos presentados en su destino.
 Martín del Río E. P.—Recibida la autorización.
 Alba de Tormes. C. R.—Idem.
 Bañobarez. P. R.—Idem.
 Zarza de Pumareda M. G. S.—Idem.
 Berrocal de Huebra. M. S.—Idem.
 Rágama A. T.—Idem y las cuentas.
 Aldeanueva de la Sierra. J. M. S.—Recibida la autorización.
 Barbalos. J. M.—Recibidos los documentos.
 Ciudad-Rodrigo. T. S. S.—Recibida la autorización.
 Villarrubias. M. L.—Recibidas las cuentas.
 Payo. A. M. Recibida la autorización.
 Alberguería de Argañán. O. T.—Recibidas las cuentas.
 Aldeanueva de Figueroa. R. B. S.—Idem.
 Cabeza de Framontanos. D. R. Recibidos los documentos y entregados en su destino.
 San Felices de los Gallegos. L. L.—Recibidos los justificantes.
 Navasfrías. A. G.—Recibida la autorización.
 Payo. A. C.—Idem.
 Salvatierra de Tormes. I. M.—Idem.
 Ledesma. J. F. C. y L.—Idem y las cuentas.
 Fuenterroble de Salvatierra F. M.—Recibidas las cuentas.
 Puerto de Béjar. L. G.—Recibidas las cuentas y autorización.
 Cespedosa de Tormes E. A.—Recibidas las cuentas.
 Fresno Alhándiga. H. M.—Recibida la autorización.
 San Pedro de Rozados. B. G. L.—Idem, y las cuentas.
 Candelario. S. L. G.—Idem.
 Peñacaballera. H. V.—Recibidas las cuentas.
 Santa María del Llano. T. G.—Idem.
 Santa Marta. B. M. I.—Idem.
 Francos. E. G.—Idem.
 Aldeadávila de la Ribera. F. O. N.—Idem.
 Villasrubias. V. S.—Recibida la hoja.
 Ledesma. C. S.—Recibidas las cuentas y autorización.
 Linares E. F. S.—Idem.
 Ledesma. E. C.—Recibida la autorización.
 Candelario. E. V.—Idem.
 Bercimuelle. T. M.—Recibida la autorización.
 Gomecello. V. F.—Recibidas las cuentas.
 Ledesma. A. G.—Idem cuentas y autorización.
 Peromingo. M. T.—Recibida la autorización.
 Colmenar. E. R.—Recibidas las cuentas.
 Alba de Yeltes. F. P.—Idem.
 Boada. F. H.—Idem.
 Pereña. Q. V.—Idem.
 Sahugo. P. H.—Idem.
 Cipérez. M. del P.—Idem.
 Naharros. B. M.—Idem.
 Fregeneda. J. M.—Idem.
 Sancti-Spíritus. V. R.—Idem y autorización.
 Villarino. A. P.—Idem.
 Alamedilla. C. G.—Recibidos los documentos.
 Mancera de Abajo. M. G.—Recibida la Autorización.
 Villaseco de los Reyes. P. M.—Idem.
 Peñaranda. F. M.—Recibidos los documentos y entregados en su destino. Se arreglará todo en la forma que dices.
 Ahigal de los Aceiteros. C. G.—Se le contesta por correo.
 Almendra. M. J. R.—Se entregó en su destino el documento.
 Rinconada J. M. G.—Recibidas las cuentas.
 Mogarráz. L. N.—Idem.
 Montemayor. M. G.—Recibida la autorización.
 Villarino. C. G.—Recibidas las cuentas.
 Abusejo. J. S.—Recibida la autorización.
 Valdesangil. L. E.—Idem las cuentas y autorización.
 Aldeadávila. M. A.—Recibidas las cuentas.
 Guijo de Avila. M. S.—Recibida la autorización.
 Cespedosa. T. D.—Idem.
 Santos (Los). L. G.—Recibidas las cuentas.
 Santiago de la Puebla. T. S.—Recibida la autorización.
 Serradilla del Arroyo. A. A. Q.—Recibidas las cuentas.
 Alameda. F. A.—Recibida la autorización.
 Alamedilla. C. G.—Recibidas las cuentas.
 Campillo de Azaba. S. V.—Idem.
 Cereceda. S. A.—Idem.
 Robledo Hermoso. G. A.—Recibida la hoja.
 Tenebrón. F. G.—Recibidas las cuentas.
 Martín del Río. A. G.—Recibida la autorización.
 Casas del Conde. E. S.—Recibidas las cuentas. Se le remite el número del *Boletín* que pide.
 Campo de Peñaranda. L. G.—Idem.
 Garcirrey. L. G.—Recibida la instancia.
 Carrascal del Obispo. M. C.—Idem.